

ORDENANZA N° 3.808

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Los paseadores de perros no podrán pasear más de cuatro canes a la vez, los cuales deberán estar sujetos por correas y llevar bozal y en ningún caso podrán soltarlo durante el paseo, aquellos perros que pesa más de veinte (20) kilogramos deberán llevar pecheras, podrán circular de tal manera que no afecte la circulación y desplazamiento de los restantes peatones.-

ARTICULO 2°.- Que el animal se encuentre en buen estado sanitario, y ha recibido la vacuna antirrábica, indicándole la fecha de vencimiento, todos ellos con certificación de autoridad competente.-

ARTICULO 3°.- Derogado por Ordenanza N° 3.890.- Los paseadores están obligados a limpiar y recolectar los excrementos de los animales para lo cual deberán contar con los correspondiente elementos de limpieza pala y bolsa.-

ARTICULO VIGENTE – por Ordenanza N° 3.890.-

ARTICULO 3°.- El propietario, guardián y/o paseador de animales, al momento de sacarlos a la vía pública, deberá hacerlo provisto de los elementos necesarios para recoger y embolsar las deposiciones que estos realicen, procediendo ulteriormente a depositar la bolsa en lugar adecuado para la recolección.-

ARTICULO 4°.- Los paseadores deberán poseer los datos correspondientes a los dueños de los canes.-

ARTICULO 5°.- En caso de no cumplirse lo establecido en los Artículos precedentes se aplicarán como sanción la realización de trabajos comunitarios y la suspensión del paseador infractor por el término de tres (3) meses para realizar la actividad y el propietario del animal, en infracción la primera vez tendrá que abonar una penalidad de diez (10) litros de nafta súper, la segunda vez serán veinte (20) litros de nafta súper.-

ARTICULO 6°.- El propietario del animal será responsable de todos los perjuicios que pudiera ocasionar el animal.-

ARTICULO 7°.- Queda a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.